

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de CONSTANZA XIMENA PENAGOS

“c) Debe existir al menos tres (3) evaluaciones académicas en el mismo sentido, en las que haya sido analizado el i) nivel de formación; ii) la carga de trabajo académico; iii) el perfil pretendido; iv) el propósito de formación o el resultado del aprendizaje; y, v) la correspondencia con el nivel de formación del producto que conlleve al otorgamiento del título”

“d) Debe existir una diferencia no superior a cuatro (4) años entre la fecha de otorgamiento del título sometido a convalidación y al menos una de las tres (3) evaluaciones académicas”

Que verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se debe resolver en el mismo sentido de las decisiones que sirvieron como referente de manera positiva o negativa.

Que, revisado el sistema de información de convalidaciones, se constató que los procesos con radicados Nos. 2023-EE-296492, 2023-EE-249578 y 2023-EE-159195 cumplen con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019, los cuales sirvieron como fundamento para la configuración del precedente administrativo otorgando el título de DOCTOR (A) EN PENSAMIENTO COMPLEJO, teniendo en cuenta que dichos trámites fueron analizados por la Sala de Evaluación de la CONACES, verificándose en las correspondientes evaluaciones académicas el cumplimiento de los cinco aspectos señalados en el literal c del artículo 16, razón por la cual se considera procedente aplicar al presente trámite el criterio de convalidación por precedente administrativo.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, superado satisfactoriamente el examen de legalidad y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORA EN PENSAMIENTO COMPLEJO, otorgado el 11 de mayo del 2026, por la institución de educación superior MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN A.C., MÉXICO, a CONSTANZA XIMENA PENAGOS [REDACTED], ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], como DOCTORA EN PENSAMIENTO COMPLEJO que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Leydi Lorena Mina Díaz
Revisó: Marcel Camilo Cepeda
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE